

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221198628-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 22 de diciembre de 2021.

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 005-0033858-2019, v:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**³), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario) y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.24;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.":

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 005-0033858, (en adelante, el Formulario de Infracción)

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación5, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción:

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6º del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje SERPETIN PASAMAYO SUR, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 005-0033858 con fecha 25 de noviembre de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° W2W709, PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracción con DNI N° 00367994, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 321.68 (trescientos veintiuno con 68/100 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra SANJINEZ RIVAS ANNI ELIZABETH, por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de S/ 321.68 (trescientos veintiuno con 68/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento8, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra SANJINEZ RIVAS ANNI ELIZABETH identificado con DNI Nº 00367994, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0033858 de fecha 25 de noviembre de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - PONER en conocimiento a SANJINEZ RIVAS ANNI ELIZABETH que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio SANJINEZ RIVAS ANNI ELIZABETH, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese

JNSA/smhq

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad instructora Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1 y N°

El transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los límites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo. (...)*
Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

PERUBLICA DEL ARTE

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

005- 0033858

ESTACION DE PESAJE: SE		005- 0033858			
egistro de 1114771			.2019 _{Hora} 1:36:03 HF	01:36:03 HRS	
īpo Vehículo: C4	ehículo: C4 Origen: ZARUMILLA TUMBES			A	
dercancía: GENERAL	CAJAS	DE PAPAYA			
tos del Conductor					
Nombres y Apellidos:			Lic de Conducir: A44594536		
JR. RAMON CASTILLA 313 SAN JACINTO TUMBES TUMBES			DNI: 44594536	DNI: 44594536	
tos del Propietario del Vehículo	OD A DIOC II IOI IN	LIFOLION	400007004		
PRODUCTOS AGRARIOS " JOHN JESUS" Nombre o Razón Social: AV. PRINCIPAL N° 708 CASERIO UÑA DE GATO PAPAYAL ZARUMILLA T			RUC: 10003679948	RUC:	
AV. PRINCIPAL N° 708 CA	SERIO UNA DE G	ATO PAPAYAL ZARUMILLA	ATUMBES		
atos del Despachador o Generador de la Mercancía PRODUCTOS AGRARIOS " JOHN JESUS"			10003679945	10003679948	
Nombre: AV. PRINCIPAL N° 708 CASERIO UNA DE GATO PAPAYAL ZARUMILLA TI			RUC:		
rección:	SERIO DINA DE G	ATO PAPATAL ZAROMILLA	K TUIVIBES		
Tipo Infrac	cción	Multa según Agente Infrac	tor Medida Preventiva	Calificaci	
		Conductor _		100 000 000 000 000 000	
P.1 Vericulo con exceso de PBV	de hasta 1500 kg.	Transportista X	escarga de la mercancía en LEVE		
		Generador / Dador	exceso.		
	% de Bonific				
PRegistro Suspensión neumática:	Conjunto de		% de PBTI	<i>±</i>	
Registro Neumático extra ancho:	NO [% de Bonificación por: Neumátic			
ransporte de líquidos en cisternas:	Concentrado	os de mineral a granel: Alim	nentos a granel: Animales vivos		
nfracciones Concurrentes-Tipo:	no de Irai	nsportes y Lon	Minicaciones	*	
				DDT	
Ejes: Peso por eje(s) legal	7000 8333	2 8333 8333 ⁴	5 7 32	000 PBT	
eso por eje(s) regar	7350 26250		99	960	
eso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	9660 10730	9590 3210		33190	
Peso registrado en balanza:		3030 3210		2.7450	
ceso de Peso (descontada Tolerancia):	2310 0			230	
(a) 4 (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c			*		
MONTO A PAGAR S/. 321.68		Nuevos Soles			
1111	FORMULAR:	IO HABILITADO	a At-ab		
D.S. N° 006-2015-		THE RESIDENCE MANAGEMENT OF THE PARTY OF THE	9 /4 AIII (S)		
7774					
7/ 74 FIRMA		006-2015-MTC 006-2014-MTC	EID. WALLADARES GUITEBREZELI	KERI, YURI, I	
FIRMA) Conductor () Tra			FIRMA P SELLO DEL TIUS PECTER BE PROVI	ÁS RACHORAL	
) Conductor () Tra	 ansportista	() Generador	INSPECTOR SUTRAN		
) Conductor () Tra BÓNESE AL FONDO DE MAN UENTA CORRIENTE N° CODO efectúa el pago dentro de los 15 días hábilo luntario implica aceptación de la comisión de TC modificado por el Decreto Supremo N°0	ansportista NTENIMIENTO VI IGO 5001 BAN es posteriores a la aplica de la infracción. Estando 102-2005-MTC	() Generador IAL: CO DE LA NACION ación del presente Formulario tendrá o impedido el infractor en este caso de	INSPECTOR SUTRAM CODIGO: 1-Pm-012-11 derecho al 50% de descuento, quedando é e presentar su descargo. (art. 60) Decreto Si	i 3 ntendido. que el ; upremo N° 058-2	
) Conductor () Tra ABÓNESE AL FONDO DE MAN CUENTA CORRIENTE N° COD i efectúa el pago dentro de los 15 días hábilo iduntario implica aceptación de la comisión TC modificado por el Decreto Supremo N° n caso contrario puede presentar su descar	ansportista NTENIMIENTO VI IGO 5001 BAN es posteriores a la aplica de la infracción. Estando 002-2005-MTC go dentro de los 15 días	() Generador IAL: CO DE LA NACION ación del presente Formulario tendrá o impedido el infractor en este caso de	INSPECTOR SUTRAM CODIGO: 1-Pm-D12-16 derecho al 50% de descuento, quedando ès presentar su descargo. (art. 60) Decreto Si	i ∃ ntendido. que el p upremo Nº 058-20 ás ofrecer los me	
) Conductor () Tra BÓNESE AL FONDO DE MAN CUENTA CORRIENTE N° COD refectúa el pago dentro de los 15 días hábilo con condificado por el Decreto Supremo N° n caso contrario puede presentar su descara obatorios que sean necesarios para acredi 12-2005-MTC	ansportista NTENIMIENTO VI IGO 5001 BAN les posteriores a la aplica de la infracción. Estando 102-2005-MTC go dentro de los 15 días itar los hechos alegados	() Generador IAL: CO DE LA NACION ación del presente Formulario tendrá o impedido el infractor en este caso de	INSPECTOR SUTRAM CODIGO: 1-Pm-B12-11 derecho al 50% de descuento, quedando ès e presentar su descargo. (art. 60) Decreto Si n del presente formulario, pudiendo ademmo N° 058-2003-MTC, modificado por el 1	i 3 ntendido. que el p upremo Nº 058-2 ás ofrecer los me	